

Buenaventura, 13 de abril de 2021. Un saludo especial y de profundo reconocimiento a las familias que buscan un ser querido dado por desaparecido, a las organizaciones de familiares, y a las organizaciones de derechos humanos que acompañan la búsqueda y a todas las instituciones. Un saludo especial a Dra. Luz Marina Monzón Cifuentes, directora de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado; Sr. Victor Hugo Vidal Alcalde de Buenaventura; al delegado de la Gobernación del Valle del Cauca Walter Murcia; al Presidente de la Comisión de Esclarecimiento padre Francisco de Roux; Magistrada Vicepresidenta de la Jurisdicción Especial de Paz Alexandra Sandoval, y, en general, a todas las instituciones y organizaciones y personas que participan en la suscripción del Pacto Regional por la Búsqueda y la visibilización de las personas desaparecidas en Buenaventura un territorio de Paz.

En nombre de la Representante la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Colombia, Juliette de Rivero, agradezco a la UBPD, a las organizaciones de la sociedad civil y a las familias la confianza depositada en nuestra Oficina, para contribuir y apoyar la estrategia de impulso a la búsqueda de personas desaparecidas en Buenaventura, hoy en particular, destacamos la suscripción del Pacto Regional, a fin de impulsar la concertación de acciones articuladas y solidarias que propendan al alivio del sufrimiento ocasionado por la incertidumbre sobre el paradero de un ser querido.

Pocos de los que estamos aquí alcanzamos a imaginar la zozobra que genera la ausencia de un ser querido. Aquel que un día salió de su casa como lo acostumbraba y, hasta ahora, no regresa, mientras la espera continúa para las familias. Pocos alcanzamos a imaginarnos la cotidianidad de las familias durante la ausencia del ser querido. Recientemente en la suscripción de un Pacto una buscadora interpeló al auditorio, preguntando: qué haríamos si hoy desaparecieran a un ser querido nuestro. Ante la pregunta, muchos quedaron atónitos/as, puesto que no hay respuesta ante la atrocidad, porque no hay respuesta ante lo inverosímil.

La desaparición “es un ultraje a la dignidad humana”^[1], por tanto, ante el impacto profundo que genera la desaparición forzada y otras formas de desaparición en la sociedad, el Estado tiene la obligación internacional de adoptar medidas para dar con el paradero de las personas desaparecidas, esclarecer los hechos a fin de satisfacer los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición. La adopción de medidas debe ser armónica, solidaria y coordinada^[2] de tal modo que, el Estado en su conjunto garantice a las víctimas una respuesta acorde con las necesidades en materia de búsqueda, generando así una efectiva respuesta institucional.

Durante estos dos días hemos observado en Buenaventura un esfuerzo interinstitucional de los mecanismos que conforman del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición para implementar una estrategia coordinada y armónica en respuesta a la necesidad inminente de dar con el paradero de las personas desaparecidas, así como, para visibilizar las dimensiones e impactos diferenciales que las desapariciones generaron en la comunidad del puerto, esta acción articulada constituye una manifestación del compromiso del Sistema Integral y de las instituciones regionales para garantizar los derechos de las familias buscadoras y para prevenir que sigan ocurriendo desapariciones.

La Oficina reconoce que el Pacto Regional por la Búsqueda es una acción que impulsa el compromiso institucional y social alrededor de la búsqueda en perspectiva de la implementación de un sistema de búsqueda de personas desaparecidas en Colombia, en el cual las instituciones armonicen sus mandatos y consoliden el objetivo común de hallar a las/os desaparecidas/os. La concreción de este escenario, refleja la incorporación de uno de los Principios Rectores para la Búsqueda de Personas Desaparecidas adoptados por el Comité Contra las Desapariciones Forzadas; principio 12: “la búsqueda debe estar centralizada en un órgano competente, o coordinada por este, que garantice una efectiva coordinación con todas las demás entidades cuya cooperación es necesaria para que la búsqueda sea efectiva, exhaustiva y expedita. (...) coordinación de los órganos en todos los niveles del Estado”[\[3\]](#).

La suscripción del Pacto promueve el reconocimiento público del papel preponderante de los familiares, sus organizaciones, organizaciones acompañantes y de todas las personas que han asumido el rol de buscadoras. Destacamos el papel protagónico que han tenido las organizaciones sociales en Buenaventura, quienes pese al contexto hostil y adverso continúan ejerciendo la defensa y promoción de los derechos humanos y lideran acciones de exigibilidad para favorecer la implementación de medidas integrales orientadas a la atención de las víctimas y a prevenir que se repitan hechos de esta naturaleza. La materialización de las garantías de no repetición supone el fortalecimiento de los planes institucionales y de las acciones coordinadas que garanticen los derechos civiles y políticos y los derechos económicos, sociales y culturales de todas las personas que habitan Buenaventura.

Finalmente, la Oficina en Colombia de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos expresa su reconocimiento a los familiares de personas desaparecidas en el país por su búsqueda incansable y ratifica que la articulación y la coordinación interinstitucional fortalece la efectividad en la búsqueda. En ese sentido, valoramos el compromiso de las instituciones y reiteramos nuestro compromiso con la búsqueda de los desaparecidos en Buenaventura y en el país.

Muchas gracias

[1] Declaración para la Protección de Todas las Personas contra la Desaparición Forzada.
Art. 1.

[2] Naciones Unidas. Informe del Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición, Pablo de Greiff. 2012. A/HRC/21/46.
Párrafos. 28, 31, 40

[3] Comité Contra la Desaparición Forzada. Principios Rectores para la Búsqueda de las Personas Desaparecidas. CED/C/7. abril 16 de 2019. Principio 12, numeral 1 y 2. Pág. 8